



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de cuatro de abril de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 56/2012-3, que se substanció en contra de las Licenciadas Emma González Suárez y Martha Elena Hernández Hernández, con motivo del oficio con número CJ/1873/2012, suscrito por los Ciudadanos. Dr. Miguel Ángel Falcón Vega y Dr. Federico Guillermo Espinosa Camacho, entonces Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del poder Judicial del Estado de Morelos, con motivo del acuerdo tomado en la sesión ordinaria de veintiséis de abril del año dos mil doce; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... CONSIDERANDO: PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113, 117 fracciones X, XI, XIII y XXVII, 189 en su fracción II y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se. **R E S U E L V E:** ... **SEGUNDO** - Se declara SIN MATERIA el presente procedimiento de responsabilidad administrativa de conformidad con lo establecido en el considerando segundo de esta resolución, con relación a la Ciudadana Licenciada Martha Elena Hernández Hernández; **TERCERO** - Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Ciudadana Licenciada Emma González Suárez, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de la presente resolución. [...]. Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

